



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

NOMBRE DEL TRÁMITE:

REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS.

(Artículo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Artículo 92, 106 y 107 del Código Civil para el Estado de Tabasco)

DESCRIPCIÓN: Trámite para establecer la filiación de hijo - progenitor que comparece a reconocerlo. Se inscriben en el acta de asentamiento los apellidos del padre o madre que reconoce a la persona asentada.

DURACIÓN: 1 día.

VIGENCIA: Permanente

TIPO DE TRAMITE: Presencial

REQUISITOS:

1. La presencia del que se pretenda reconocer y su consentimiento si es mayor de edad.
2. La presencia o autorización del reconocedor o reconocedora, con identificación oficial con fotografía vigente
3. La presencia de dos testigos con identificación oficial con fotografía vigente
4. Acta certificada de nacimiento del que se pretenda reconocer (formato actualizado), si esto se lleva a cabo después de haber sido registrado.
5. Acta certificada de nacimiento del reconocedor o reconocedores (formato actualizado).
6. CURP de quien se pretenda reconocer, así como también de ambos padres (formato actualizado).
7. Pago de un Acta Certificada de Reconocimiento y Pago de Acta de Nacimiento, si el reconocido fue registrado en ese mismo Registro Civil.

Nota: Los documentos señalados deberán presentarse sin borrones, tachaduras o deterioro alguno, en original y dos copias fotostáticas, en el caso de las copias de identificación deberán estar ampliadas al 200%, para previo cotejo.

PROCEDIMIENTO:

1. El interesado solicita información en la Oficialía del Registro Civil sobre el trámite y los requisitos para realizar el reconocimiento.



2. El reconocedor o reconocedores entrega en la Oficialía del Registro Civil los requisitos para el trámite. En caso de que el acto sea en la Oficialía, es necesaria también la presencia del que se pretenda reconocer y de dos testigos.
3. Personal del Registro Civil realiza la recepción de los documentos y corrobora la autenticidad de los mismos y los datos asentados en ellos.
4. El interesado realiza el pago correspondiente.
5. Personal del Registro Civil elabora el acta, le da lectura y recaba las firmas del reconocedor, de los testigos y la huella del menor o de quien se pretenda reconocer.
6. El Oficial del Registro Civil revisa, coteja, y entrega el acta.

COSTO DEL TRÁMITE:

El reconocimiento en la Oficialía del Registro Civil tiene un costo de: 01 Unidades de Medida y Actualización (UMA) valor vigente

El reconocimiento a domicilio tiene un costo de: 10 (UMA) valor vigente.

El costo del Acta Certificada de Reconocimiento es de 02 UMA, valor vigente

HORARIO DE ATENCIÓN:

El Servicio se proporciona de lunes a viernes de 8:00 a 15:00